

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO 131-0208 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Nro.131-0208 del 28 de febrero de 2018 se autorizó UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO, al Señor **LUIS EDUARDO LÓPEZ** identificado con c.c. 15.380.501 quien actúa en calidad de autorizado del señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA** identificado con c.c. 70.556.996 Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S.** identificada con NIT 890.931.169-1 propietaria del predio objeto de la solicitud, quien reside en el Municipio de La Ceja con número de celular: 3148387261, para las siguientes especies

Tabla 1: Especies y volúmenes **AUTORIZADOS** para aprovechamiento arboles aislados en espacio privado

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	16.5	0.19	125	51.53	39.73	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus spp.</i>	Eucalipto	17.1	0.20	21	11.56	8.98	Tala
Myrsinaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	17.0	0.22	1	0.53	0.47	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	15.9	0.18	49	19.74	14.99	Tala
TOTAL					196	83.35	64.18	

La vigencia de **doce (12) meses.**

"Para la compensación el señor **LUIS EDUARDO LÓPEZ** identificado con c.c. 15.380.501 quien actúa en calidad de autorizado del señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA** identificado con c.c. 70.556.996 Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S.** identificada con NIT 890.931.169-1 propietaria del predio objeto de la solicitud, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual se le dio a escoger entre las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa aprovechado deberá

plantar 4 árboles nativos, para un total de **589 árboles** (195 árboles x 3 + 1 árbol x 4) en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), como tampoco los árboles establecidos con fines paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **doce (12) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de **\$ 9.785.455** (\$15.595 pesos x 589 árboles).

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de **dos (2) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación”.

Que mediante escrito con radicado No. 131-1156 del 07 de febrero de 2019, el Señor ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA identificado con c.c. 70.556.996 Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S. identificada con NIT 890.931.169-1 propietaria del predio en cumplimiento del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO**, otorgado por Comare mediante resoluciones No. 131-0208 del 28 de febrero de 2.018. informa que se llevó a cabo el proceso de reforestación de acuerdo a los lineamientos entregados por Cornare y solicita visita técnica para verificación.

Que con el fin de realizar control y seguimiento funcionarios de Cornare, realizaron visita al predio el día 18 de febrero de 2019, la cual generó Informe Técnico con radicado 131-0357 del 28 de febrero de 2019, en la que se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- “El día 18 de febrero de 2.019 se realizó visita de control y seguimiento al **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO** otorgado mediante resolución Nri.131-0208 del 28 de febrero de 2018, predio la Trinidad, ubicado en El Municipio de El Retiro, propiedad de la Sociedad INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S. identificada con NIT 890.931.169-1, que tiene como representante legal al señor ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA identificado con c.c. 70.556.996, en la cual se observó lo siguiente:

✓ Se llevó a cabo el aprovechamiento forestal de los 196 árboles, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 2: Especies y volúmenes aprovechados”.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	125	51.53	39.73	Tala
<i>Eucalyptus spp.</i>	Eucalipto	21	11.56	8.98	Tala
<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	1	0.53	0.47	Tala
<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	49	19.74	14.99	Tala
		196	83.35		

Foto 1 y 2: Aprovechamiento forestal.



- ✓ “Las plántulas que debería sembrar en compensación por el aprovechamiento forestal eran 589 y se evidencio que se realizó la siembra de 592 aboles. Las especies nativas sembradas fueron las siguientes”:

Tabla 3: Especies sembradas

#	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD SEMBRADAS
1	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	46
2	Pino romeron	<i>Nageia rospigliosii</i>	46
3	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	46
4	Duraznillo	<i>Cestrum parquin</i>	46
5	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	46
6	Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	46
7	Sauco de monte	<i>Trichanthera gigantea</i>	46
8	Aceite Maria	<i>Calophyllum brasiliense</i>	46
9	Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	46
10	Nigüito	<i>Miconia caudata</i>	46
11	Frute Gallina	<i>Cordia dentata</i>	46
12	Quimulá	<i>Citharexylum subflavescens</i>	46
13	Cedro de altura	<i>Cedrela montana</i>	46
			598

- "Las plántulas fueron sembradas en zona de protección de una fuente hídrica que discurre por el lugar y en los terrenos donde se realizó el aprovechamiento forestal. En coordenadas X: -75°27'14.0", Y: 06°04'24.2", Z: 2.300msnm".

Foto 3 y 4 : Plántulas sembradas



Foto 5 y 6 : Plántulas sembradas



- "La madera producto del aprovechamiento forestal fue comercializada, para lo cual se solicitaron los respectivos salvoconductos a Cornare.
- Los residuos del aprovechamiento fueron donados algunos vecinos para la cocción de alimentos, el aserrín fue esparcido por todo el terreno para su descomposición y reincorporación al suelo, lo mismo que astillas y fragmento más fino que se desprende de la madera, los cuales fueron picados para una mejor descomposición".

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- "Que la Sociedad INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S. identificada con NIT 890.931.169-1, que tiene como representante legal al señor ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA identificado con c.c. 70.556.996, en calidad de propietarios del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nos. 017-13882, 017-11640 y 017-4903, ubicado en el Municipio de El Retiro, Vereda El Chuscal, Finca La Trinidad, **CUMPLIÓ** con el requerimiento realizado por Cornare en la resolución Nro.131-0208 del 28 de febrero del 2018, mediante la

cual se le otorgo el aprovechamiento de árboles aislados en espacio privado, al realizar el aprovechamiento forestal de una manera adecuada (se contrató al señor LUIS EDUARDO LÓPEZ identificado con c.c. 15.380.501 conocido aserrador de la zona, quien actúa en calidad de autorizado, para que realizará esta labor), se realizó la compensación mediante la siembra 598 aboles de la especie nativas (debía sembrar 589 árboles) y se le dio un correcto manejo y disposición a los residuos sólidos, ya que estos fueron donados a algunos vecinos para la cocción de alimentos, el aserrín fue esparcido por todo el terreno para su descomposición y reincorporación al suelo, lo mismo que astillas y fragmento más fino que se desprende de la madera los cuales fueron picados para una mejor descomposición, como se aprecia en las diferentes fotos”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0357 del 28 de febrero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado 131-0208 del 28 de febrero de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada a Cornare, por la Sociedad **INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S.** identificada con NIT 890.931.169-1, mediante escrito con radicado No. 131-1156 del 07

de febrero de 2019, en la cual informa, que se dio cumplimiento a lo requerido mediante Resolución con radicado 131-0208 del 28 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar por **CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la Sociedad **INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S**, derivadas del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgado mediante Resolución con radicado 131-0208 del 28 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de gestión documental, el archivo definitivo de la diligencias contenidas dentro del expediente ambiental número 056070629273, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la Sociedad **INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S**. a través de su Representante Legal el Señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Vales de San Nicolás

Exp. 056070629273
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón.
Técnico: Pedro Vallejo
Fecha: 07/05/2019.